



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMATAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-420/16
EXP. No. 604/QROO/2016
C. A. 16.27S.714.1.11-144/2016
BITACORA: 09/KW-0018/04/18

RESOLUCION No. **2964** /2018

Ciudad de México, **26 SEP 2018**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO. - Que con fecha 12 de octubre de 2016 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió a favor de **FRBC-PC, S. DE R.L. DE C.V.** el Título de Concesión No. **DGZF-420/16**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **741.337 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Manzana 27, Lote 1-02, UC 69-05-347, Sección E, Ave. Bonampak, zona hotelera, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **ornato (sin construcciones)**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de ornato; con una vigencia de cinco años.

SEGUNDO. - Que con fecha **18 de abril de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, escrito por parte de **GUILLAUME EDOUARD DONON**, quien se ostenta como apoderado legal de **FRBC-PC, S. DE R.L. DE C.V.**; mediante el cual solicita la "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión **DGZF-420/16**, en favor de **CONSULTORES INM-G2T, S.A. DE C.V.**

TERCERO. - En fecha **26 SEP 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **2963**, en cuyos términos se autorizó a **FRBC-PC, S. DE R.L. DE C.V.**; a ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-420/16**, en favor de **CONSULTORES INM-G2T, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-420/16****EXP. No. 604/QROO/2016****C. A. 16.27S.714.1.11-144/2016****BITACORA: 09/KW-0018/04/18**

su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ a FRBC-PC, S. DE R.L. DE C.V.,** ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-420/16,** en favor de **CONSULTORES INM-G2T, S.A. DE C.V.,** respecto de una superficie de **741.337 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido, **CONSULTORES INM-G2T, S.A. DE C.V.,** resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de **741.337 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Manzana 27, Lote 1-02, UC 69-05-347, Sección E, Ave. Bonampak, zona hotelera, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **ornato (sin construcciones)**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso de **ornato**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-420/16,** correspondiendo ese derecho a **CONSULTORES INM-G2T, S.A. DE C.V.,** quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser el nueva Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-420/16,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO. - Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-420/16,** en

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-420/16
EXP. No. 604/QROO/2016
C. A. 16.27S.714.1.11-144/2016
BITACORA: 09/KW-0018/04/18

virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión a **CONSULTORES INM-G2T, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-420/16**, a **CONSULTORES INM-G2T, S.A. DE C.V.**, se le denominará "**LA CONCESIONARIA**"; y para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**.

TERCERO. - La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO. - Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", **CONSULTORES INM-G2T, S.A. DE C.V.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **CONSULTORES INM-G2T, S.A. DE C.V.**, y/o a través de su autorizado, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Homero No. Ext. 229, No. Int. MS-3, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México**. Asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO. - Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO. - La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-420/16**

EXP. No. 604/QROO/2016

C. A. 16.27S.714.1.11-144/2016

BITACORA: 09/KW-0018/04/18

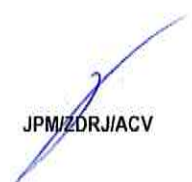
OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **CONSULTORES INM-G2T, S.A. DE C.V.**, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



JPM/ZDRJ/ACV